



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 25/2017.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN CITLALTEPETL,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 25/2017.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
CITLALTEPETL, VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, a
cuatro de julio de dos mil diecisiete.**

El Secretario Fernando García Ramos, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el estado procesal que guardan las constancias del expediente en que se actúa, en específico con la siguiente documentación:

Oficio OPLEV/CMC/CPM20/2017 mediante el cual, el consejo responsable da cumplimiento al requerimiento hecho por este Tribunal el veintiocho de junio.

VISTA la cuenta, el magistrado instructor con fundamento en el artículo 422 fracción I del Código Electoral de Veracruz,
Acuerda:

PRIMERO. Se **tiene** al Consejo Municipal del OPLEV en Citlaltépetl, Veracruz dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de veintiocho de junio.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

por su propia naturaleza las pruebas que aporta el promovente, cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Cierre de instrucción y proyecto de resolución.

Toda vez que el presente medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, ya que no existe prueba alguna pendiente de desahogar, ni diligencia que practicar, **se declara cerrada la instrucción** y, consecuentemente, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.

CUARTO. Cita a sesión. Se cita a las partes a sesión pública, en la que se habrá de analizar, discutir y en su caso, aprobar el proyecto de sentencia respectivo.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados y en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas al expediente para su debida constancia.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante el Secretario Fernando García Ramos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Javier Hernández Hernández
Magistrado Ponente



TRIBUNAL
ELECTORAL

Fernando García Ramos
Secretario Projectista